



UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO®
Res.MEN 014915 - 02 AGO 2022
RENOVACIÓN ACREDITACIÓN

RECTORÍA

RESOLUCIÓN No. 752

13 AGO 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DISPONE EL REINICIO GRADUAL DE LA PRESTACIÓN PRESENCIAL DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y ACADÉMICO-ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El rector de la Universidad del Quindío, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas en los acuerdos del Consejo Superior Nos. 005 del 28 de febrero de 2005 y 133 del 14 de junio de 2022,

CONSIDERANDO

- A. Que la Universidad del Quindío es un ente autónomo independiente, de creación constitucional dada por el artículo 69, organizada como universidad de carácter oficial para la prestación del servicio público de educación superior, dotado de autonomía universitaria y un régimen especial, y sometido a sus propias reglas de organización y funcionamiento.
- B. Que la Ley 30 de 1992 “Por la cual se organiza el servicio público de educación superior” reconoce, en su artículo 28, que es un ejercicio propio de las instituciones de educación superior darse, modificar sus estatutos y designar sus autoridades académicas y administrativas.
- C. Que, con fundamento en el derecho universitario, la autonomía universitaria confiere a las instituciones de educación superior la capacidad de adoptar las decisiones académicas y administrativas necesarias para el cumplimiento de sus fines institucionales, dentro del marco constitucional y legal y con observancia del interés general, el bien común y la protección de los integrantes de la comunidad universitaria.
- D. Que el día 10 de agosto de 2026 se presentó un evento sísmico que generó afectaciones en la infraestructura física de la Universidad del Quindío, circunstancia que hizo necesaria la adopción inmediata de medidas preventivas orientadas a proteger la vida, integridad y seguridad de los servidores públicos, contratistas, visitantes y demás personas que ingresan a las instalaciones institucionales.
- E. Que mediante Resolución de Rectoría No.746 del 10 de agosto de 2026, la Universidad dispuso, entre otras medidas, la suspensión temporal de las actividades administrativas presenciales en sus instalaciones hasta el 14 de agosto de 2026, mientras se adelantaban las verificaciones y valoraciones de seguridad de su infraestructura física.





UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO®
Res. MEN 014915 - 02 AGO 2022
RENOVACIÓN ACREDITACIÓN

RECTORÍA

RESOLUCIÓN No. 752

13 AGO 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DISPONE EL REINICIO GRADUAL DE LA PRESTACIÓN PRESENCIAL DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y ACADÉMICO-ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

- F. Que mediante el referido acto administrativo se dispuso que las dependencias institucionales competentes adelantaran, con el acompañamiento técnico que resultara necesario, las inspecciones, verificaciones y valoraciones de las edificaciones e instalaciones institucionales, con el propósito de establecer sus condiciones de seguridad y determinar la viabilidad de su utilización.
- G. Que, de acuerdo con el avance de las verificaciones, inspecciones y valoraciones adelantadas sobre la infraestructura institucional, se han identificado espacios y condiciones que permiten iniciar, de manera gradual, progresiva y diferenciada, la prestación presencial de los servicios administrativos y académico-administrativos de la Universidad, sin perjuicio de continuar con las evaluaciones, intervenciones, adecuaciones y demás actuaciones técnicas requeridas para atender integralmente la situación presentada.
- H. Que la protección de la vida, integridad y seguridad de las personas continúa siendo una consideración prevalente, razón por la cual el reinicio de la presencialidad administrativa y académico-administrativa debe efectuarse de manera organizada, gradual y flexible, atendiendo las condiciones de seguridad y disponibilidad de la infraestructura física institucional.
- I. Que, en consecuencia, resulta procedente disponer, a partir del 18 de agosto de 2026, el reinicio de la prestación presencial de los servicios administrativos y académico-administrativos de la Universidad del Quindío, bajo un esquema gradual, diferenciado y flexible que permita combinar la prestación presencial del servicio con la modalidad de trabajo en casa, de acuerdo con las condiciones de infraestructura y las necesidades propias de cada dependencia.
- J. Que, en reunión de la sala de crisis llevada a cabo el día 13 de agosto de 2026, en el Salón de Exrectores de la Universidad del Quindío, presidida por el rector y con la participación de decanos, vicerrectores, directores y jefes de dependencia, y representantes del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, se dieron a conocer los resultados de las primeras revisiones y valoraciones técnicas efectuadas a la infraestructura física de la Universidad con ocasión del evento sísmico ocurrido el 10 de agosto de 2026, información que constituye fundamento para adoptar medidas de retorno gradual, progresivo y diferenciado a los espacios que puedan ser utilizados en condiciones de seguridad.
- K. Que el retorno a la presencialidad no supone el uso simultáneo ni generalizado de todos los espacios institucionales, por cuanto la disponibilidad de la infraestructura deberá armonizarse con las condiciones de seguridad determinadas técnicamente y las necesidades de prestación del servicio de cada dependencia.





UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO®
Res. MEN 014915 - 02 AGO 2022
RENOVACIÓN ACREDITACIÓN

RECTORÍA

RESOLUCIÓN No. 752

13 AGO 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DISPONE EL REINICIO GRADUAL DE LA PRESTACIÓN PRESENCIAL DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y ACADÉMICO-ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

- L. Que mediante Resolución de Rectoría No. 13715 del 31 de octubre de 2024, “Por medio de la cual se establece y reglamenta el trabajo en casa para los servidores públicos de la planta administrativa de la Universidad del Quindío”, se contemplaron entre las situaciones ocasionales, excepcionales o especiales, aquellas ocasionadas por desastres naturales que impidan la prestación del servicio de manera presencial.
- M. Que la modalidad de trabajo en casa podrá continuar siendo habilitada para los servidores públicos de la planta administrativa cuando las condiciones de infraestructura, la organización del servicio o las necesidades de la respectiva dependencia así lo requieran, de conformidad con la reglamentación institucional vigente.
- N. Que, para garantizar simultáneamente la continuidad y oportunidad del servicio, la seguridad de los servidores públicos y el uso adecuado de la infraestructura disponible, corresponde a cada Vicerrectoría y director o jefe de dependencias adscritas a la Rectoría, coordinar con sus dependencias y grupos de trabajo la forma en que se prestarán los servicios, determinando la presencialidad o, cuando corresponda, esquemas alternados entre trabajo presencial y trabajo en casa.
- O. Que la Dirección de Gestión Humana deberá centralizar y realizar el seguimiento institucional de los esquemas de prestación del servicio definidos por las Vicerrectorías y director o jefe de dependencias adscritas a la Rectoría, para lo cual estas deberán reportar semanalmente la relación del personal que prestará sus servicios de manera presencial y de aquel que se encuentre habilitado para desarrollar sus funciones mediante trabajo en casa.
- P. Que, en mérito de lo expuesto, el rector de la Universidad del Quindío,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. MEDIDAS TRANSITORIAS PARA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Disponer, a partir del dieciocho (18) de agosto de 2026, el reinicio gradual, progresivo y diferenciado de la prestación presencial de los servicios administrativos y académico-administrativos de la Universidad del Quindío, como medida transitoria, en aquellos espacios e instalaciones que, de acuerdo con las verificaciones y valoraciones técnicas efectuadas, permitan su utilización en condiciones de seguridad.





UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO®
Res.MEN 014915 - 02 AGO 2022
RENOVACIÓN ACREDITACIÓN

RECTORÍA

RESOLUCIÓN No. 752
13 AGO 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DISPONE EL REINICIO GRADUAL DE LA PRESTACIÓN PRESENCIAL DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y ACADÉMICO-ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

PARÁGRAFO PRIMERO. Las medidas previstas en el presente artículo, tienen carácter transitorio y no implican el retorno simultáneo de la totalidad de los servidores públicos ni la habilitación general de todas las edificaciones, dependencias o espacios institucionales. La presencialidad se desarrollará de acuerdo con la disponibilidad y condiciones de seguridad de la infraestructura física y las necesidades propias de cada dependencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las medidas transitorias permanecerán sujetas a evaluación y seguimiento permanente. La Universidad continuará realizando las evaluaciones, verificaciones, intervenciones y demás actuaciones técnicas necesarias sobre su infraestructura y podrá modificar, ampliar, restringir o levantar total o parcialmente los esquemas de presencialidad, alternancia o trabajo en casa, de acuerdo con las condiciones de seguridad y las necesidades institucionales.

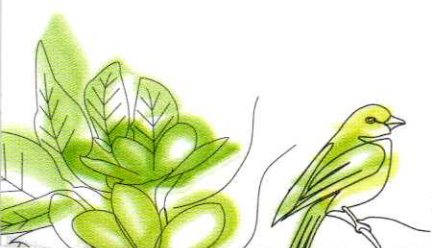
ARTÍCULO SEGUNDO. ORGANIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Cada Vicerrectoría coordinará con las dependencias, grupos de trabajo y servidores públicos adscritos a su área, la forma en que se prestarán los servicios administrativos y académico-administrativos, definiendo, según las condiciones de infraestructura física disponible y las necesidades propias del servicio, los servidores que deberán desarrollar sus funciones de manera presencial y aquellos que podrán hacerlo mediante esquemas alternados de presencialidad y trabajo en casa.

PARÁGRAFO. Para las dependencias adscritas a la Rectoría, será el director o jefe de cada dependencia, el encargado de organizar la respectiva prestación del servicio con el personal a su cargo.

ARTÍCULO TERCERO. TRABAJO EN CASA. Habilitar la modalidad de trabajo en casa para los servidores públicos de la planta administrativa respecto de los cuales, por razones asociadas a la disponibilidad o condiciones de la infraestructura física, a la organización de los grupos de trabajo o a las necesidades del servicio, se determine que sus funciones pueden ser desarrolladas temporalmente bajo dicha modalidad, de conformidad con la Resolución de Rectoría No. 13715 del 31 de octubre de 2024.

PARÁGRAFO. La habilitación del trabajo en casa deberá responder a criterios objetivos relacionados con la continuidad del servicio, las funciones del empleo, las condiciones de infraestructura y las necesidades de la dependencia, sin afectar la atención oportuna de los asuntos a cargo de la Universidad, conforme a lo dispuesto en el artículo segundo del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. CONTINUIDAD Y OPORTUNIDAD DEL SERVICIO. Cada Vicerrector y director o jefe de dependencias adscritas a la Rectoría, deberá adoptar





UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO®
Res. MEN 014915 - 02 AGO 2022
RENOVACIÓN ACREDITACIÓN

RECTORÍA

RESOLUCIÓN No.

13 AGO 2026 752

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DISPONE EL REINICIO GRADUAL DE LA PRESTACIÓN PRESENCIAL DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y ACADÉMICO-ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

las medidas de organización y coordinación necesarias para garantizar que los esquemas de presencialidad, alternancia y trabajo en casa no afecten la continuidad, oportunidad, calidad y adecuada prestación de los servicios administrativos y académico-administrativos de la Institución.

ARTÍCULO QUINTO. REPORTE Y SEGUIMIENTO. Cada vicerrector y director o jefe de dependencias adscritas a la Rectoría, remitirá semanalmente a la Dirección de Gestión Humana la programación y relación del personal a su cargo, indicando los servidores públicos que prestarán sus servicios de manera presencial y aquellos que se encuentren habilitados para trabajar en casa, así como los esquemas alternados que se adopten.

PARÁGRAFO. La Dirección de Gestión Humana será la dependencia encargada de centralizar, consolidar y realizar el seguimiento institucional de la información relacionada con la modalidad en que los servidores públicos de la planta administrativa y académico-administrativa estén prestando sus servicios.

ARTÍCULO SEXTO. EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA. Las dependencias institucionales competentes continuarán adelantando las inspecciones, evaluaciones, valoraciones, intervenciones y demás actuaciones requeridas para determinar y mantener las condiciones de seguridad de la infraestructura física institucional. Con fundamento en sus resultados, podrán adoptarse ajustes a la distribución del personal y a las modalidades de prestación del servicio.

ARTÍCULO SÉPTIMO. INGRESO DE PERSONAL PARTICULAR AL CAMPUS. Corresponderá a la Dirección de Planeación Institucional, en conjunto con la Jefatura de Asuntos Administrativos y Adquisiciones, y la coordinación del Sistema de seguridad y salud en el trabajo de la institución, determinar las rutas seguras y los espacios físicos a los que puede ingresar personal externo de la alma máter, al igual que los periodos en que se permitirá el respectivo ingreso.

PARÁGRAFO. Las decisiones que se acuerden, serán comunicadas al personal de seguridad, encargado de velar que se dé cabal cumplimiento a las medidas adoptadas.

ARTÍCULO OCTAVO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación y, de conformidad con el inciso final del artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.



RECTORÍA

RESOLUCIÓN No. 752

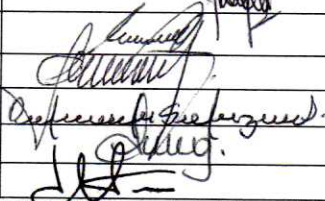
13 AGO 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DISPONE EL REINICIO GRADUAL DE LA PRESTACIÓN PRESENCIAL DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y ACADÉMICO-ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia (Quindío), a los trece (13) días del mes de agosto de 2026.

LUIS FERNANDO POLANÍA OBANDO
Rector

NOMBRES Y APELLIDOS		FIRMA
PROYECTÓ Y ELABORÓ	Víctor Alfonso Vélez Muñoz, director jurídico	
	Gloria Cristina Zuleta Rincón, directora de Gestión Humana	
REVISÓ	Cristian Camilo Orjuela Yusty, director de planeación institucional	
	Estella López de Cadavid, vicerrectora administrativa y financiera	
	Orlando Salazar Salazar, vicerrector académico	
	Alejandra María Giraldo García, vicerrectora de extensión y desarrollo social	
	Faber Danilo Giraldo Velásquez, vicerrector de investigaciones	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes. Por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del rector de la institución.		

